

Informe: A Despacho del Sr. Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, abril 10 de 2024.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Rad: 760014003012-2.023-0029-00 Declarativo de prescripción de cuotas de mínima cuantía

Dte: Adriana Patricia Figueroa Rodríguez.

Ddo: Conjunto Residencial Torres de Comfandi, Conjunto Q.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al estado actual del presente proceso, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Para la práctica de la audiencia de que trata el Art. 392, en concordancia con el artículo 372 ibídem, se fija como fecha el día 6 de junio de 2.024 a las 9:30 a.m. se requiere a las partes para que a efecto de adelantar la mencionada audiencia se atemperen a las disposiciones contempladas en los artículos citados, en cuanto a los interrogatorios de parte, la mentada audiencia se llevara a cabo de manera virtual sin perjuicio de que se haga de manera presencial lo cual le será notificado a las partes, en el mismo sentido estas deberán informar con antelación si sus canales digitales varían, la información deberá ser allegada al email j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Téngase como pruebas en el presente asunto

POR LA PARTE DEMANDANTE. DOCUMENTALES: Téngase como tal las aportadas al momento de presentar su demanda virtual.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese como tal para que sea rendido por la parte demandada y llevado a cabo por la parte demandante a través de su apoderado judicial en la fecha y hora arriba citadas, interrogatorio que se podrá adelantar de manera verbal o escrita previo aporte del respectivo pliego de preguntas.

POR LA PARTTE DEMANDADA. DOCUMENTALES: Ténganse como tal las aportadas con la contestación de la demanda y las excepciones propuestas.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese como tal para que sea rendido por la parte demandante y llevado a cabo por la parte demandada a través de su apoderada judicial en la fecha y hora arriba citadas, interrogatorio que se podrá adelantar de manera verbal o escrita previo aporte del respectivo pliego de preguntas.

PRUEBA TRASLADADA. Líbrese comunicación por el medio mas expedito al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias para que con destino a este proceso remita el link del expediente cuya radicación corresponde al No. 76001400301020030033700 adelantado por Adriana Patricia Figueroa contra Elsa Arévalo Cardona.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **500440cc17c2ce643b10012e1b5aef05249eb670ff5b48eb2ef277bafde5f49a**

Documento generado en 12/04/2024 06:00:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>